



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA
Decreto 1082 de 2015**

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. 006-2024**

“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”

JUNIO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de selección abreviada, procede la Secretaría General y de Servicios Administrativos a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Nacional reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo establecido en el marco constitucional previsto en el título XII, Capítulo II de la carta de Colombia que consagra la planificación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía de las disposiciones de la Ley 152 de 1994 y la normatividad obrante en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el manejo adecuado del gasto público, en concomitancia de las satisfacciones de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inherente a la finalidad social del estado.

Mediante la citada ley 909 de 2004 se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones, exponiendo en el parágrafo de su artículo 36 que “a efectos de elevar nos niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar (...)”

Es así como a través del decreto 1227 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto 1567 de 1998, se establece que las entidades públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual se implementarán programas de bienestar social, que se ofrecerán a todos los empleados y sus familias, como son: los deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud, capacitación informal, entre otros.

Por otra parte, el Artículo 37-4 de la Ley 1952 de 2019, consagra como derecho de los funcionarios: "Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales". Siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2024- 2027 SANTA FE DE ANTIOQUIA ES RENOVACIÓN, SECTOR 5.1: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DESARROLLAR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, PROGRAMA 5.1.1GESTIÓN ORIENTADA EN EL RESULTADO, la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, en tanto entidad pública, debe cumplir con lo establecido en el:

“Artículo 69 del Decreto Nacional 1227 de 2005, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley

1567 de 1998” el cual establece que: “las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el

desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Los programas de bienestar tienen como fin prestar servicios sociales a los servidores públicos y a sus familias, través de planes deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos, saludables, etc. En ese sentido, el Capítulo II del Título II del Decreto 1567 de 1998 (por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado) constituye el marco conceptual que guía el proceso de construcción de los programas de estímulos, y enseña que los planes de bienestar e incentivos deben construirse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; y así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

El Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2024, de la Administración Municipal, tiene como objetivo generar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, y para ello, la secretaria general y Servicios Administrativos, es la encargada de diseñar, estructurar, implementar y ejecutar planes de bienestar con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales.

En la administración municipal de Santa Fe de Antioquia, la gestión del talento humano está encaminada a lograr el mejoramiento de la calidad de vida del servidor, acogiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 21 del decreto ley 1567 de 1998, respecto a los programas de bienestar social, que deberán estar encaminados a cumplir las siguientes finalidades:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia, y la efectividad en su desempeño.
- b) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere un compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- c) Contribuir, a partir de acciones participativas, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo y de salud de los empleados y de su grupo familiar

La Secretaría General y de Servicios Administrativo, en tanto es la dependencia facultada por el Decreto 025 del 01 de enero de 2024, para formular, evaluar, controlar y contratar las actividades de desarrollo y bienestar de los funcionarios, requiere realizar el procedimiento contractual conducente a ejecutar el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos -PBEI, que le permita facilitar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, satisfacer las necesidades de los servidores, su grupo familiar y contribuir al mejoramiento continuo de su calidad de vida.

Es de anotar que el Municipio de Santa Fe de Antioquia cuenta con un plan de bienestar social con el que se pretende fortalecer en habilidades sociales que permitan la integración de los funcionarios, generar autoconfianza, autocontrol y autoestima, tendientes a controlar y prevenir problemas de estrés laboral y el bajo control emocional.

En el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos -PBEI fue adoptado mediante Resolución RESOLUCION N.º 028 del 09 de

enero de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE RECURSOS HUMANOS DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2023”, considerando los siguientes planes:

1. Plan Anual de Vacantes
2. Plan de Previsión de Recursos Humanos
3. Plan Estratégico de Talento Humano
4. Plan Institucional de Capacitación
5. Plan de Bienestar Laboral e Incentivos Institucionales
6. Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo

Así, para efectos de materializar las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos, la Secretaría General y de Servicios Administrativo, tiene el deber de llevar a cabo un proceso público de contratación que, a partir de criterios de calidad y precio, le permita seleccionar a un contratista que desarrolle los compromisos específicos adoptados.

En virtud de lo antes expuesto se hace necesario contratar los servicios de apoyo logístico consistentes en instalaciones para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, de formación e integración; suministro de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, salones y ayudas audiovisuales, para desarrollar efectivamente el plan de bienestar y los eventos que de éste se desprendan, así como el suministro de servicios.

Ubicación en el Plan de Desarrollo:

Plan de Desarrollo 2024- 2027 SANTA FE DE ANTIOQUIA ES RENOVACIÓN

Línea Estratégica: 4.3 Línea 2: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Desarrollo Social, Cultura, Inclusión y Equidad Social.

Sector 11: Atención a Grupos en Condición de Vulnerabilidad, Equidad de Género para la Mujer y Promoción Social.

Programa 15: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Indicador: Brindar atención integral al adulto mayor, a través de la ampliación y fortalecimiento del programa de la tercera edad, otorgamiento de subsidios, entre otras acciones para mejorar su calidad de vida.

BPIN: 2024050420001

2. OBJETO, OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: “APOYO LOGISTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS A CONTRATAR

Condiciones Técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCION (Incluye por persona)	CANTIDAD

 <p>ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</p>	<p align="center">CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015</p>
--	---

1	<p>COVEÑAS (viaje ida y regreso desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia hasta Coveñas– Sucre, salida: 23 de septiembre , regreso: 27 de septiembre de 2024)</p> <p>*Transporte en vehículo de turismo con todas sus comodidades dependiendo de las capacidades de operación de cada uno así, el transporte se podrá prestar en cualquiera de los siguientes vehículos según el número de empleados a transportar: De 4 a 15 pasajeros (aire acondicionado) de 16 a 19 pasajeros (aire acondicionado , radio, televisión , puertos usb) Buseton de 20 a 29 (TV, sillas reclinables, aire acondicionado) Bus de 30 pasajeros en adelante (TV, sillas reclinables, aire acondicionado ,baño) NOTAS El contratista debe garantizar una silla para cada servidor , el cual deberá ir sentados. El(los) vehículo(s) a suministrar debe cumplir con lo siguiente: 1.- Estar en óptimas condiciones tecno-mecánicas; 2.- encontrarse afiliado a una empresa legalmente constituida cuyo objeto y licencias vigentes le permitan movilizar los pasajeros; 3- Contar con SOAT, revisión tecno mecánica y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes; 4.- estar provisto de conductor idóneo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social. Además, el contratista deberá suministrar el transporte a los diferentes sitios turísticos que se contemplan en el itinerario</p> <p>Guía turístico certificado</p> <p>*Actividad de integración diurna con los empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, el día 25 de septiembre de 2024, dirigida por un psicólogo, Psicootentador, Trabajador Social y/u otro profesional con experiencia certificada, con el fin de generar un ambiente de confianza para, generar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo del trabajo en equipo y atención al público. Dicha actividad tendrá una duración no inferior a cuatro (4) horas y la intervención de los profesionales deberá promover la participación activa de los funcionarios públicos.</p> <p>Desayuno, almuerzo y Cena tipo Buffet y/o a la carta por persona durante los días 24, 25,26 de septiembre de 2024 y desayuno y almuerzo durante el día 27 de septiembre de 2024.</p> <p>Snack en hora de la tarde para los días 24,25,26 de septiembre de 2024.</p> <p>Alojamiento en habitación con acomodación múltiple durante las noches del 24 25,26 de septiembre de 2024, en hotel o condominio al frente de la playa. Las habitaciones deberán estar dotadas de sus servicios públicos esenciales, el menaje de cama correspondiente y aire acondicionado en cada habitación. El hotel debe contar como mínimo con zonas húmedas (piscinas), zona de hamacas, parqueadero gratis, restaurante, playa privada, auditorio o espacio con capacidad mínima de 80 personas con ayudas didácticas, El hotel debe estar a una distancia máxima de 100 metros del mar (primera línea de playa). -Manillas de alojamiento</p>	1
---	---	---

 <p>ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015</p>
--	--

	<p>Tarjeta de asistencia médica que mínimamente cubra lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura médica en caso de enfermedad o accidente. • Cobertura médica en caso de enfermedad pre existente. • Compensación por pérdida de equipaje. • Viaje de regreso por enfermedad del titular. • Traslado y repatriación sanitaria. • Asistencia legal en caso de accidente. • Asistencia en extravío de documentos. <p>Toures y otras actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - integración noche de blanco en la playa con acompañamiento de grupo vallenato de la zona conformado por mínimo 4 integrantes (acordeón, caja, guacharaca, cantante) por un espacio de 5 horas, fecha a acordar con supervisor. -Tour a Tolú por espacio de 4 horas , con acompañamiento de guía turístico (incluye transporte Coveñas-tolú, tolú-Coveñas) -Tour de las 3 islas (múcura, tintipan y el islote), debe incluir el almuerzo típico de la región en uno de los tres lugares , seguro marítimo y transporte en lancha ida y regreso 	
2	<p>EJE CAFETEREO (viaje ida desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia hasta Quimbaya -Quindío el 17 de septiembre , regreso desde Salento hasta Santa Fe de Antioquia el 20 de septiembre de 2024)</p> <p>*Transporte en vehículo de turismo con todas sus comodidades dependiendo de las capacidades de operación de cada uno así, el transporte se podrá prestar el cualquiera de los siguientes vehículos según el número de empleados a transportar: De 4 a 15 pasajeros (aire acondicionado) de 16 a 19 pasajeros (aire acondicionado , radio, televisión , puertos usb) Buseton de 20 a 29 (TV, sillas reclinables, aire acondicionado) Bus de 30 pasajeros en adelante (TV, sillas reclinables, aire acondicionado ,baño)</p> <p>NOTAS</p> <p>El contratista debe garantizar una silla para todos y cada uno de los funcionarios debidamente sentados y el(los) vehículo(s) a suministrar debe cumplir con lo siguiente: 1.- Estar en óptimas condiciones tecno-mecánicas; 2.- encontrarse afiliado a una empresa legalmente constituida cuyo objeto y licencias vigentes le permitan movilizar los pasajeros; 3- Contar con SOAT, revisión tecno mecánica y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes; 4.- estar provisto de conductor idóneo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social. Además, el contratista deberá suministrar el transporte ida y regreso a los diferentes sitios turísticos como lo son: Parque del café y el Terales de Santa Rosa de Cabal.</p> <p>*Realizar una actividad de integración diurna con los empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, el día 21 de septiembre de 2024, dirigida por un psicólogo, Psico orientador, Trabajador Social y/u otro profesional con experiencia certificada, con el fin de generar un ambiente de confianza para, generar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo del trabajo en equipo y atención al público. Dicha actividad tendrá una duración no inferior a cuatro (4) horas y la intervención de los profesionales deberá promover la participación activa de los funcionarios públicos.</p>	1

 <p>ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</p>	<p align="center">CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015</p>
--	---

	<p>*Suministrar almuerzo y cena durante el día 17 de septiembre, desayuno, almuerzo y cena los días 18 y 19 de septiembre de 2024 y desayuno y almuerzo durante el día 20 de septiembre de 2024.</p> <p>*Alojamiento en habitación con acomodación múltiple durante las noches del 17, 18 y 19 de septiembre de 2024, en finca hotel. Las habitaciones deberán estar dotadas de sus servicios públicos esenciales, el menaje de cama correspondiente. El hotel debe ser finca hotel Cafetera, cerca al parque Nacional del Café contar con zonas húmedas (piscinas), zona de hamacas, parqueadero gratis, restaurante, auditorio con ayudas didácticas. -Manillas de alojamiento</p> <p>Tarjeta de asistencia médica que mínimamente cubra lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura médica en caso de enfermedad o accidente. • Cobertura médica en caso de enfermedad pre existente. • Compensación por pérdida de equipaje. • Viaje de regreso por enfermedad del titular. • Traslado y repatriación sanitaria. • Asistencia legal en caso de accidente. • Asistencia en extravío de documentos. <p>Itinerarios y otras actividades:</p> <p>- Día 1: Salida del Municipio de Santa Fe de Antioquia, visita a termales (incluido ingreso) hasta las 5 pm con almuerzo, llegada a la finca cafetera, coctel de bienvenida con trovadores, entrega habitaciones y cena.</p> <p>- Día 2: Desayuno, ingreso al Parque Nacional de café con pasaporte múltiple almuerzo dentro del parque, regreso al hotel, cena, Noche de blanco en chiva cafetera</p> <p>- Día 3: Desayuno, ingreso al Parque RECUCA con almuerzo dentro del parque, regreso a la finca, cena, integración en el auditorio de la finca</p> <p>- Día 4: Desayuno, visita a municipio de Salento y valle del Cócora, con recorrido en Jeep Willis, almuerzo, regreso a Santa Fe de Antioquia.</p>	
--	--	--

ESPECIFICACIONES COMPONENTE ALIMENTACIÓN

Suministrar las cantidades requeridas de desayunos, almuerzos, cenas, en el lugar acordado para su entrega, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

COVEÑAS

DESAYUNOS:

La persona podrá elegir uno de los siguientes Menús y de éste una opción según se especifica a continuación:

Menú 1:

- Elige una opción: Huevos revueltos, Huevos Fritos o Huevos Perico Incluye una porción de queso
- Elige una opción: Arepa paisa, pan tostado o pancake Incluye una porción de queso
- bebidas: café con leche o chocolate o tinto

Menú 2:

- Elige una opción: Café con leche, chocolate o tinto

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>

Incluye una arepa de huevo con Pan tostado y una porción de queso

Menú 3:

-elige una opción: café con leche, tinto o chocolate

Incluye un sandwich cubano de jamón y queso, tomate, lechuga y cebolla

Menú 4:

-elige una opción: café con leche, tinto o chocolate

Incluye un caldo de pollo con pas tostado"

ALMUERZOS Y CENAS: La persona podrá elegir uno de los siguientes Menús y de éste una opción según se especifica a continuación:

Menú 1:

Elige una Opción: Lasagna mixta, lasagna de pollo, lasagna de carne, pasa Boloñesa, Pasta Carbonara

Acompañado de tostada finas hierbas y jugo tropical.

Menú 2:

-Elige una opción: carne asada, pechuga asada, cerdo asado, pescado del día

Acompañado de papas a la francesa, ensalada y arroz blanco, jugo tropical.

Menú 3:

-elige una opción: Hamburguesa, Salchipapa, Pizza jamón, Pizza hawaiana, pizza pepperoni, pizza napolitana, pizza pollo y champiñones, pizza ranchera hawaiana, jugo tropical

Snacks: se debe proporcionar 1 snack para cada persona, cada día, durante los días 24, 25 y 26, en la tarde o noche, el cual puede ser: carimañola, arepa de huevo, bola de helado con galleta, porción pequeña de pizza tipo snack, perro caliente, empanadas. El contratista debe ponerse de acuerdo con el supervisor para la elección del tipo de snack para cada día de los antes mencionados.

EJE CAFETERO

DESAYUNOS FINCA HOTEL CAFETERA EN QUIMBAYA:

Desayuno día 18 de septiembre: Huevos revueltos, chorizo, arepa, pan, chocolate o café.

Desayuno día 19 de septiembre: Huevos pericos o fritos, calentado de frijoles, arepa, pan, chocolate, tajada de maduro.

Desayuno día 20 de septiembre: Caldo de pollo, arepa, pan, queso, chocolate.

Nota: se puede convenir con el supervisor del contrato, de que se pueda cambiar este último día 20 por uno de los menús de los dos días anteriores."

ALMUERZOS:

ALMUERZO TERMALES: la persona puede elegir una de las dos siguientes opciones:

Opción 1

Bandeja:

frijoles, arroz, chorizo, huevo, arepa, tocino, platano verde, carne molida, hogao y jugo en caja.

Opción 2

Presa de pollo, arroz, chorizo, arepa, huevo, plátano verde, carne molida, hogao y jugo en caja.

ALMUERZO PARQUE RECUCA: la persona puede elegir una de las dos siguientes opciones:

Opción 1:

Plato Campesino Cafetero: Bitute el cual consta de: frijoles, acompañados de arroz, arepa, huevo, carne molida, chicharrón, tajada de plátano maduro, mazamorra, panela y bogadera, servido en vajilla de esmalte.

Opción 2:

Almuerzo Vegetariano

ALMUERZO PARQUE NACIONAL DEL CAFÉ:

Filete de pechuga o carne asada de res o cerdo, acompañada de ensalada, arroz, papas al vapor, Sopa de verduras, gaseosa.

ALMUERZO SALENTO: la persona puede elegir una de las siguientes opciones:

Opción 1: patacón con carne desmechada,

Opción 2: bandeja con pollo asado

Opción 3: menú con elección de entre estas tres carnes; pollo, res o cerdo

CENAS EN FINCA HOTEL CAFETERA EN QUIMBAYA: las cenas para cada noche de alojamiento deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Cena día 1: Carné en rollo de cerdo (lleva zanahoria, habichuela, uvas pasas, salchicha tipo ranchera partida en julianas) bañado en alguna salsa. Arroz negro. Ensalada dulce. Papas a la francesa. Caldo de pollo Y jugo.

Cena día 2: Pollo en Coca-Cola (pernil). Arroz con verduras. Patacón. Ensalada. Crema de verduras. Jugo.

Cena 3: asado con chorizo, carne pollo y cerdo, arepa, jugo, arroz

El orden de los días de suministro de estas cenas se puede convenir con el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES GENERALES A LOS DOS SITIOS: Sopas, cremas, frijoles o consomés, porciones no inferiores a 150 gr. Proteína: Pollo, carne o pescado, cada porción ya cocida no inferior a 150 gr. Carbohidratos: Porción de arroz, papa, plátano, patacón, etc. no inferiores a 100 gr, Ensalada: Mezcla de tres (3) verduras, se permite incluir una (1) fruta como intercambio en la mezcla, porción no inferior a 100 gr.

COMPONENTE TRANSPORTE

El servicio de transporte debe ser prestado por empresa habilitada por el Ministerio. Si el oferente no tiene dicha condición, debe aportar para la ejecución carta de compromiso o acuerdo de colaboración empresarial con empresa habilitada para prestar servicio de transporte. La empresa debe contar con las pólizas y vehículos exigidos por el ordenamiento jurídico para prestar el servicio.

Para prestar el servicio de transporte especial tanto a nivel local, regional Departamental y Nacional, la empresa contratada por el oferente seleccionado debe cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte especial todas las personas Jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1079 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de Servicios. En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

✓ Deberá contar con disponibilidad de BUS Y/O BUSETA. 26, 36 A 40 PASAJEROS, Vans de 10 a 15

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>

Pasajeros, o demás vehículos que cumplan la normativa y tengan la capacidad para desplazar la cantidad de personas requerido por el supervisor del contrato.

- ✓ Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada por el oferente seleccionado, en los horarios, recorridos y días establecidos por la supervisión
- ✓ Tarjeta de propiedad.
- ✓ Tarjeta de operación.
- ✓ Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.
- ✓ Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el transporte, que los mismos cuenten con licencias de conducción vigentes, que no presente el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactiva.
- ✓ Garantizar que los vehículos cuenten con las tarjetas de operación vigente y respectiva para la prestación del servicio de transporte especial.
- ✓ Asumir los gastos necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio como los generados por líquidos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos; mantenimiento de los mismos; salarios y prestaciones sociales del personal necesario para la prestación del servicio; SOAT vigente, impuestos y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de los vehículos.
- ✓ Garantizar la calidad y adecuada prestación del servicio en los horarios, recorridos y días establecidos por la entidad
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT-y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
- ✓ Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.
- ✓ El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- ✓ Pólizas de seguros de responsabilidad civil con los amparos y valores asegurados señalados en el artículo 2.2.1.6.5.1
- ✓ No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- ✓ Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente personas y carga.
- ✓ Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de turismo
- ✓ En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor de este, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.
- ✓ Conocimiento y cumplimiento de: Decreto 1079 del 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte; Decreto N°431 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 del 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones; Decreto 746 del 2020, por el cual se sustituye el título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 del 2015 – Decreto único reglamentario del sector transporte y demás reglamentación que haga parte.

Nota 1: El proveedor seleccionado, deberá tener en cuenta que el contrato se ejecutará según demanda y de acuerdo con los empleados inscritos al 15 de agosto de 2024, fecha donde se tendrá el número total de personas a asistir por destino, es decir el contrato se establece a monto agotable y no se garantiza un número mínimo de personas para la ejecución del mismo.

2.3. Clasificación UNSPSC: Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
50192100	Pasabocas y snacks

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131602	Seguros de asistencia medica y hospitalización
90121502	Agencias de viajes
90121701	Guías locales o de excursiones

2.4. Obligaciones

2.4.1 Obligaciones de las Partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

2.4.2. Obligaciones específicas del contratista

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas en la materia
2. Firmar el acta de iniciación del contrato, de común acuerdo con el Contratante.
3. Propiciar actividades para fomentar en los funcionarios espacios de integración, trabajo en equipo y sano esparcimiento.
4. Realizar el pago de las respectivas entradas y garantizar que el personal pueda acceder a los lugares estimados en las especificaciones técnicas.
5. Los vehículos que sean utilizados para el transporte del personal deberán contar con documentos vigentes
6. Generar estrategias para fortalecer la cultura corporativa enmarcada en la seguridad y salud en el trabajo y los hábitos de vida saludables de los servidores de la entidad territorial.
7. Promocionar actividades integradoras para los funcionarios y sus familias, que les generen a ellos calidad de vida, y a su vez se traduzca en aumento de los niveles de satisfacción.
8. Fortalecer la calidad de vida de los servidores públicos y colaboradores de manera conjunta con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que el factor humano es el primer activo de la entidad, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.
9. Generar estrategias de promoción y prevención orientadas a la salud física y mental de los colaboradores.
10. Designar por escrito un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato, en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015

que su correspondiente en la ficha técnica del producto

12. Coordinar con el supervisor, los nombres de los beneficiarios y fechas de ingreso y salida, así como los formatos respectivos para la legalización de las actividades propias del objeto contractual.
13. Mantener los precios presentados por el proponente durante la ejecución del contrato.
14. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual
15. Dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad de turismo en Colombia
16. Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
17. Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de acuerdo a las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.
18. Elaborar un registro fotográfico de las actividades logísticas realizadas que deberá anexarse a la respectiva cuenta de cobro o factura.
19. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

2.4.3. Obligaciones generales del contratista:

Adicional a las obligaciones anteriores el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto, SO PENA de no pago hasta tanto se cuente con sus obligaciones pagadas.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
 - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
 - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
 - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015

- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
10. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
 11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
 12. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
 13. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
 14. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
 15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
 16. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
 17. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
 18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
 19. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
 20. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
 21. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 22. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
 23. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES,
 24. establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.4.4 Obligaciones de la Entidad Estatal

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el tesoro municipal.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

2.5. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos: Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo o Entidad.

2.6. Lugar de ejecución

El presente contrato se ejecutará en Coveñas-Sucre y en el eje cafetero-Quindío

2.7. Plazo de ejecución del contrato

El desarrollo del objeto del presente contrato, será **DOS (02) MES**, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previo haberse cumplido con los requisitos de ejecución del contrato.

2.8. Tipo de contrato

De acuerdo con el objeto del contrato y su ficha técnica, se celebrará un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. Supervisión/Interventoría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaría General y de Servicios Administrativos o quien haga sus veces**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el

cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN, ASI COMO LA APROPIACION PRESUPUESTAL DEL PROCESO

El municipio de Santa Fe de Antioquia dispone de un presupuesto oficial de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000)**, el cual será ejecutado en monto agotable o bolsa de recursos según el número de empleados que asistan.

Para el viaje de bienestar, el municipio aportará el 65% del costo para Coveñas y el 62% para el Eje Cafetero por persona que resulte del valor de la subasta. El resto del costo será asumido por cada servidor público, para el presupuesto se estableció los siguientes costos:

N°	CONCEPTO	VALOR	APORTE MUNICIPIO %	APORTE FUNCIONARIO %
1	PLAN BIENESTAR COVEÑAS	\$ 1.280.200	\$ 840.200 (65%)	\$ 440.000 (35%)
2	PLAN BIENESTAR EJE CAFETERO	\$ 992.100	\$ 617.000 (62%)	\$ 375.100 (38%)
TOTAL		\$ 2.272.300	\$ 1.457.200	\$815.100

ITEM	DESCRIPCION (Incluye por persona)	CANTIDAD	VALOR PRECIO UNITARIO POR PERSONA
1	<p>COVEÑAS (viaje ida y regreso desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia hasta Coveñas– Sucre, salida: 23 de septiembre , regreso: 27 de septiembre de 2024)</p> <p>*Transporte en vehículo de turismo con todas sus comodidades dependiendo de las capacidades de operación de cada uno así, el transporte se podrá prestar en cualquiera de los siguientes vehículos según el número de empleados a transportar: De 4 a 15 pasajeros (aire acondicionado) de 16 a 19 pasajeros (aire acondicionado , radio, televisión , puertos usb) Buseton de 20 a 29 (TV, sillas reclinables, aire acondicionado) Bus de 30 pasajeros en adelante (TV, sillas reclinables, aire acondicionado ,baño) NOTAS El contratista debe garantizar una silla para cada servidor , el cual deberá ir sentados. El(los) vehículo(s) a suministrar debe cumplir con lo siguiente: 1.- Estar en óptimas condiciones tecno-mecánicas; 2.- encontrarse afiliado a una empresa legalmente constituida cuyo objeto y licencias vigentes le permitan movilizar los pasajeros; 3- Contar con SOAT, revisión tecno mecánica y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes; 4.- estar provisto de conductor idóneo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social. Además, el</p>	1	\$1.280.200

 <p>ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</p>	<p align="center">CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015</p>
--	---

	<p>contratista deberá suministrar el transporte a los diferentes sitios turísticos que se contemplan en el itinerario</p> <p>Guía turístico certificado</p> <p>*Actividad de integración diurna con los empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, el día 25 de septiembre de 2024, dirigida por un psicólogo, Psicootentador, Trabajador Social y/u otro profesional con experiencia certificada, con el fin de generar un ambiente de confianza para, generar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo del trabajo en equipo y atención al público. Dicha actividad tendrá una duración no inferior a cuatro (4) horas y la intervención de los profesionales deberá promover la participación activa de los funcionarios públicos.</p> <p>Desayuno, almuerzo y Cena tipo Buffet y/o a la carta por persona durante los días 24, 25, 26 de septiembre de 2024 y desayuno y almuerzo durante el día 27 de septiembre de 2024.</p> <p>Snack en hora de la tarde para los días 24, 25, 26 de septiembre de 2024.</p> <p>Alojamiento en habitación con acomodación múltiple durante las noches del 24, 25, 26 de septiembre de 2024, en hotel o condominio al frente de la playa. Las habitaciones deberán estar dotadas de sus servicios públicos esenciales, el menaje de cama correspondiente y aire acondicionado en cada habitación. El hotel debe contar como mínimo con zonas húmedas (piscinas), zona de hamacas, parqueadero gratis, restaurante, playa privada, auditorio o espacio con capacidad mínima de 80 personas con ayudas didácticas, El hotel debe estar a una distancia máxima de 100 metros del mar (primera línea de playa). -Manillas de alojamiento</p> <p>Tarjeta de asistencia médica que mínimamente cubra lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura médica en caso de enfermedad o accidente. • Cobertura médica en caso de enfermedad pre existente. • Compensación por pérdida de equipaje. • Viaje de regreso por enfermedad del titular. • Traslado y repatriación sanitaria. • Asistencia legal en caso de accidente. • Asistencia en extravío de documentos. <p>Toures y otras actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - integración noche de blanco en la playa con acompañamiento de grupo vallenato de la zona conformado por mínimo 4 integrantes (acordeón, caja, guacharaca, cantante) por un espacio de 5 horas, fecha a acordar con supervisor. -Tour a Tolú por espacio de 4 horas, con acompañamiento de guía turístico (incluye transporte Coveñas-tolú, tolú-Coveñas) -Tour de las 3 islas (múcura, tintipan y el islote), debe incluir el almuerzo típico de la región en uno de los tres lugares, seguro marítimo y transporte en lancha ida y regreso 		
2	<p>EJE CAFETEREO (viaje ida desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia hasta Quimbaya -Quindío el 17 de septiembre, regreso desde Salento hasta Santa Fe de Antioquia el 20 de septiembre de 2024)</p> <p>*Transporte en vehículo de turismo con todas sus comodidades dependiendo de las capacidades de operación de cada uno así, el transporte se podrá prestar el cualquiera de los siguientes vehículos según el número de empleados a transportar:</p>	1	\$ 992.100



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA
Decreto 1082 de 2015

	<p>De 4 a 15 pasajeros (aire acondicionado) de 16 a 19 pasajeros (aire acondicionado , radio, televisión , puertos usb) Buseton de 20 a 29 (TV, sillas reclinables, aire acondicionado) Bus de 30 pasajeros en adelante (TV, sillas reclinables, aire acondicionado ,baño)</p> <p>NOTAS El contratista debe garantizar una silla para todos y cada uno de los funcionarios debidamente sentados y el(los) vehículo(s) a suministrar debe cumplir con lo siguiente: 1.- Estar en óptimas condiciones tecno-mecánicas; 2.- encontrarse afiliado a una empresa legalmente constituida cuyo objeto y licencias vigentes le permitan movilizar los pasajeros; 3- Contar con SOAT, revisión tecno mecánica y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes; 4.- estar provisto de conductor idóneo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social. Además, el contratista deberá suministrar el transporte ida y regreso a los diferentes sitios turísticos como lo son: Parque del café y el Terales de Santa Rosa de Cabal.</p> <p>*Realizar una actividad de integración diurna con los empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, el día 21 de septiembre de 2024, dirigida por un psicólogo, Psico orientador, Trabajador Social y/u otro profesional con experiencia certificada, con el fin de generar un ambiente de confianza para, generar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo del trabajo en equipo y atención al público. Dicha actividad tendrá una duración no inferior a cuatro (4) horas y la intervención de los profesionales deberá promover la participación activa de los funcionarios públicos.</p> <p>*Suministrar almuerzo y cena durante el día 17 de septiembre, desayuno, almuerzo y cena los días 18 y 19 de septiembre de 2024 y desayuno y almuerzo durante el día 20 de septiembre de 2024.</p> <p>*Alojamiento en habitación con acomodación múltiple durante las noches del 17, 18 y 19 de septiembre de 2024, en finca hotel. Las habitaciones deberán estar dotadas de sus servicios públicos esenciales, el menaje de cama correspondiente. El hotel debe ser finca hotel Cafetera, cerca al parque Nacional del Café contar con zonas húmedas (piscinas), zona de hamacas, parqueadero gratis, restaurante, auditorio con ayudas didácticas. -Manillas de alojamiento</p> <p>Tarjeta de asistencia médica que mínimamente cubra lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none">• Cobertura médica en caso de enfermedad o accidente.• Cobertura médica en caso de enfermedad pre existente.• Compensación por pérdida de equipaje.• Viaje de regreso por enfermedad del titular.• Traslado y repatriación sanitaria.• Asistencia legal en caso de accidente.• Asistencia en extravío de documentos.		
--	---	--	--

 ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015
---	--

	Itinerarios y otras actividades: - Día 1: Salida del Municipio de Santa Fe de Antioquia, visita a termas (incluido ingreso) hasta las 5 pm con almuerzo, llegada a la finca cafetera, coctel de bienvenida con trovadores, entrega habitaciones y cena. - Día 2: Desayuno, ingreso al Parque Nacional de café con pasaporte múltiple almuerzo dentro del parque, regreso al hotel, cena, Noche de blanco en chiva cafetera - Día 3: Desayuno, ingreso al Parque RECUCA con almuerzo dentro del parque, regreso a la finca, cena, integración en el auditorio de la finca - Día 4: Desayuno, visita a municipio de Salento y valle del Cócora, con recorrido en Jeep Willis, almuerzo, regreso a Santa Fe de Antioquia.		
	VALOR TOTAL		\$2.272.300,00

Ver anexo 01: Análisis del sector

Los valores unitarios que ofrezcan los proponentes deben incluir IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar tanto para el aporte que será pagado por el municipio como para el aporte que será pagado directamente por el empleador al futuro contratista.

Este presupuesto se estima con base en los precios cotizados en el mercado y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista para el valor a aportar por el municipio.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00406 del 19 de marzo de 2024, Rubro No. 2.1.1.01.03.020 ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO, POR VALOR DE OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, en un solo pago después prestado el servicio a precios unitarios por persona una vez realizadas las actividades, el municipio pagará el valor que resulte de la subasta de la siguiente forma: El 65% para el destino a Coveñas y el 62% para el destino al eje cafetero será asumido por el municipio de

Santa Fe de Antioquia previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - *plan de pagos*, y previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos necesarios. No obstante, la realización de los pagos está sujeta a la disponibilidad del PAC.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas y se aplicará a los valores pagados por el municipio (según aplique):

 <p>ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA</p>	<p align="center">CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015</p>
--	---

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = \$15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El valor restante, es decir el 35% para Coveñas y el 38% para el eje cafetero lo pagarán los servidores públicos a través de una persona designada por ellos directamente al ejecutor del contrato, mediante el medio más expedido establecido por el contratista, a más tardar 15 días antes de la actividad y no será sujeto de retención por estampillas, toda vez que no es el municipio quien realiza el pago

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la **selección abreviada** y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

5.2. ACUERDO MARCO DE PRECIO

Dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encontró el Acuerdo Marco de Precio para el objeto del presente proceso.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Contratante debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos

de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el pliego.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la Convención No. 12 de la

Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el párrafo 2º del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

El Municipio de Santa Fe de Antioquia concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad>.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité Evaluador, de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de condiciones y que haya cumplido el proponente, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, la Capacidad Organizacional y las condiciones técnicas de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:

- a) personas naturales nacionales o extranjeras;
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o

Como proponente plural:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>

a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

• PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de éstos conforme a la ley colombiana.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)**

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

La entidad pone a disposición el ANEXO: [CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA](#).

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

• **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

• **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el

contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Nota: Para el caso descrito anteriormente, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que con la renovación, en el sentido de que si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

- **LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)**

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser

personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: [MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL](#)

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio Colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO**

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

-

- **Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.”

-

- **Documento expedido en el exterior**

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Consularización señalado en el numeral anterior,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>

siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**
- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA (DILIGENCIAR ANEXO)**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La entidad pone a disposición el ANEXO: [CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA](#)

- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO)**

al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema de seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La entidad pone a disposición el ANEXO: [FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES](#)

- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)**

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

- **CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La entidad verificará que tanto el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, no estén incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

- **CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad verificará que tanto el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, no estén incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa

por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.
Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Administración Municipal verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Conforme lo ordena la Ley 2097 de 2021, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam). Se deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), del proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del artículo 6 numeral 1 de la norma antes relacionada.

Para realizar dicha consulta y aportarlo al proceso deberá acceder al siguiente link:

<https://www.redam.gov.co/>

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

- **CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: [CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS](#)

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o lotes a los cuales se presente y con una vigencia de tres (03) meses contados desde la presentación de la oferta, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito *stand by* el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente por tres (3) meses contados a desde la presentación de la oferta. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, la entidad deberá solicitar la ampliación de dicha vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esto es hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplie el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- * Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
- * La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

7.1. CONDICIONES TÉCNICAS

7.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

- El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
- En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

7.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL PARA NO MIPYMES

Acreditar experiencia en un (01) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto y/o alcance contractual se contemple “el servicio de apoyo logístico de transporte, hospedaje y alimentación y/o asistencia a actividades de bienestar laboral para servidores públicos”, que tenga una cuantía igual o al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cada uno de los contratos aportados, deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
50192100	Pasabocas y snacks
84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización
90121502	Agencias de viajes
90121701	Guías locales o de excursiones

7.2.1.2 EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

7.2.1.3 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en hasta dos (02) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contractual se contemple “el servicio de apoyo logístico de transporte, hospedaje y alimentación y/o asistencia a actividades de bienestar laboral para servidores públicos”, que sumados tengan una cuantía igual o al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cada uno de los contratos aportados, deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
50192100	Pasabocas y snacks
84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización
90121502	Agencias de viajes
90121701	Guías locales o de excursiones

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ✓ Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Conforme a lo establecido por el decreto 142 del 2023, dentro de las Mipymes “se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.”

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

7.2.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- ✓ Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- ✓ Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- ✓ Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida al proponente, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben

servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia e

experiencia.

- ✓ Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada

Se podrá certificar también mediante acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma de

asociación, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- ✓ Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal.
- ✓ Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ✓ Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- ✓ Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- ✓ Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el punto 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los puntos 1 y 2

aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, **formato de Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral "Procedimiento para la conversión de moneda"

7.3 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá aportar con su propuesta Registro Nacional de Turismo con una fecha de expedición no mayor a un (01) mes desde la fecha de recepción de ofertas del presente proceso.

7.4 REQUISITOS DE PERSONAL

Presentar copia de diploma de tecnología en guianza turística expedido por el SENA o por una Entidad de Educación Superior reconocida por el Gobierno Nacional del guía que acompañara el viaje junto con carta de Compromiso suscrito por él, de que en caso de que el proveedor sea adjudicatario del proceso, se compromete a trabajar dentro del proyecto.

7.5 ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el pliego, así como en los estudios previos. No se aceptan propuestas parciales, la adjudicación en el

presente proceso se hará por la totalidad de lo requerido en la ficha técnica.

El proponente deberá presentar el **anexo de cumplimiento de requisitos técnicos** que pone a disposición la entidad.

7.5 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente

y en firme.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,80
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	Mayor o igual 1,00
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo

En el caso de los oferentes sean Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la evaluación de los indicadores será con la Sumatoria de los componentes de los indicadores de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la agencia de compras Colombia compra eficiente, el cual establece lo siguiente.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corriente contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0,02
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0,02

NOTA: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

7.3. PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA – Sobre Económico Secop II: El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá **digital** el valor de la oferta económica ofrecida incluidos impuestos en la Plataforma SECOP II: para el presente proceso el valor a diligenciar en el SECOP II será el valor de la suma de los ítems a precios unitarios, que en todo caso no podrá superar el valor DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 2.272.300), SO PENA DE RECHAZO.

Los proponentes deberán presentar el Anexo de propuesta económica conforme se determina en el **anexo de oferta económica**.

El valor ofrecido en la propuesta económica y el digitado en Secop II deberán coincidir, SO PENA DE RECHAZO.

En el desarrollo de la puja el porcentaje mínimo de mejora, se realizará sobre el valor de la propuesta económica de menor valor.

Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
- 2) El valor de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, deberá coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II, so pena de rechazo.
- 3) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar
- 4) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en la ficha técnica de presupuesto, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.
- 5) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
 Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La subasta electrónica se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUBASTA INVERSA:

Además de las reglas generales previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

La Subasta Inversa, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, y en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta inversa que adelantará el Municipio, será Electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán a través del SECOP II.

Aspectos de calificación económica (sobre económico) Se realizará la apertura del sobre oferta económica en el SECOP II y serán publicadas todas las ofertas en la audiencia de SUBASTA a las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente, la cual debe contener el ofrecimiento de la propuesta económica que NO PODRÁ SUPERAR el presupuesto oficial.

9. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora debe ser uno por ciento (1%) sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

9.1. DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 10 minutos.

9.2. VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.

9.3. DURACIÓN DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.

Habrà subasta inversa cuando confluyan las siguientes condiciones:

1. Que la propuesta se haya presentado a través del SECOP II por la cuenta del proponente individual o plural (el proponente plural no puede presentar oferta desde una cuenta individual, so pena de rechazo).
2. Que la garantía de seriedad de la propuesta este vigente, esto es, se haya ampliado el plazo de vigencia, si a ello hay lugar.
3. Que como mínimo dos (02) proponentes estén habilitados jurídica, técnica y financieramente.
4. Que de las ofertas económicas iniciales propuestas en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico en valor o descuento, mínimo dos (02) cumplan las condiciones técnicas y financieras exigidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.
5. Que cumplidas las condiciones anteriores, ninguno de los proponentes habilitados hayan presentado en el sobre económico como oferta inicial el descuento máximo permitido.

Después de efectuada la subasta inversa, **el adjudicatario debe ajustar su propuesta económica de acuerdo con el valor ofrecido, ajustando los precios para que la propuesta económica de como resultado el valor ofrecido por él, en la puja ganadora.** Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Una vez terminada la subasta, la entidad procederà a realizar el acto administrativo de adjudicación, el cual publicará de forma inmediata en Secop II en la fecha y hora determinada en el cronograma; la notificación de dicho acto administrativo se realizará a través del Secop II.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Esta Contratación **SÍ** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-Sí	-\$ \$1.028.247.507	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Sí	-\$ \$1.028.247.507	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-\$ 1.021.836.954	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-\$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	\$ 1.071.354.018	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad (\$364.000.000)	No	Sí
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad (\$364.000.000)	No	Sí
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-\$ 1.071.354.018	-	No

Se dará trato nacional a los proponentes originarios del Salvador y Guatemala, así mismo, competirán en las mismas condiciones con los proponentes nacionales.

11. MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria*

a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

Los interesados, además, cuando certifiquen el tamaño empresarial a través de certificaciones, deberán presentar el certificado de la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que firme la certificación, no mayor a 3 meses.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.

Línea de Atención: (604) 853 11 36.

<https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/>

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez dentro de la Resolución de Apertura, se establecerá si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

En caso de que concurren solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

12. MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para la imposición de las sanciones el Municipio de Santa Fe de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los suministros defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

- f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
- g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
- h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- k) Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA cuando no vincule durante la ejecución del contrato, el mínimo de sujetos de especial protección constitucional, previamente verificados por parte del supervisor/interventor del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día sin contar con dicho personal, sin superar el 50% del valor del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación

13. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

13.1. TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la

estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos	X					x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x		x				x				100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x			x				x			100	0
Riesgos ambientales	x			x				x			100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x			x				x			100	0
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x				x			x			100	0
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el

incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores	X	
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

13.3. MATRIZ DE RIESGOS

Ver anexo matriz de riesgos

14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato

 ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015
---	--

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.907.569-1
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuantía mínima equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA Decreto 1082 de 2015
---	--

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA
 Secretario general y de servicios administrativos

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Juliana Castro Rivera Jefe de Contratación		05-julio-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			